

Radicación: N° 152-2017  
Acción: Ejecutiva  
Actor: Eduardo Yara Oviedo y otros  
Accionado: Municipio de San Luis



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diecinueve (19) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 152-2017  
Acción: EJECUTIVA  
Accionante: EDUARDO YARA OVIEDO Y OTROS  
Accionado: MUNICIPIO DE SAN LUIS

A folios 1 al 4 del Cuaderno 2, obra solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora, la cual por ser procedente se decreta en los siguientes términos<sup>1</sup>:

1. Decretar el embargo de los dineros que el MUNICIPIO DE SAN LUIS, posea en las cuentas existentes en los bancos Davivienda, Popular, Bancolombia, Pichincha, BBVA, Caja Social, Bogotá y Agrario, todos de la ciudad de Ibagué.
2. Límitese la medida a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000=)
3. **Se exceptúan de dicha medida los bienes relacionados en el artículo 594 del Código General del Proceso, aquellos que sean de destinación específica y los recursos de que habla el Art 45 de la ley 1551 de 2012.**
4. Adviértase a las entidades bancarias antes mencionadas, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho.
5. Por secretaria elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

A.

<sup>1</sup> Art. 599 C.G.P.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué